

ORDENANZA 115/2008 - ADHIERASE LA MUNICIPALIDAD DE SALTO A LEY PROVINCIAL N° 13.850.-

Publicado el 27 agosto, 2008

...VISTO el expediente 169-E-2.008 por el cual se propicia la adhesión a la Ley Provincial N° 13.850, y

...CONSIDERANDO

QUE la Ley Provincial N° 13.850 crea el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales, cuyo objetivo es la simplificación tributaria, la compensación del incremento de los recursos asignados a los Municipios que no apliquen gravámenes retributivos por los servicios y/o conceptos que se indican en el artículo 42° de la mencionada Ley:

QUE el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales es integrar con un porcentaje de la recaudación del impuestos sobre los Ingresos Brutos no descentralizado al ámbito municipal;

QUE dichos recursos se distribuirán entre las Municipalidades que adopten los lineamientos establecidos en el título V Ley N° 13.850, conforme las proporciones que les correspondan en virtud del coeficiente Único de Distribución anual confeccionado en el marco de la Ley N° 10.559 y modificatorias;

QUE a través del artículo 44° de la Ley N° 13.850 se invita a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al referido régimen, mediante ordenanza sancionada por los respectivos Concejos Deliberantes, debiendo asumir las administraciones de los gobiernos locales, los compromisos aludidos en el artículo 42° de la mencionada Ley;

...POR ELLO el Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley

Orgánica de las Municipalidades sanciona la siguiente;

ANTEPROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º Adhiérase la Municipalidad de Salto a la Ley Provincial N° 13.850, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida reforma.-

ARTICULO 2º Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Provincia de Buenos Aires el convenio cuyo modelo se aprueba como anexo a la presente otra documentación que resulte necesaria a los efectos de la puesta en marcha de la operatoria descrita en el Título V de la Ley N° 13.850.-

ARTICULO 3º Derógase a partir del 1º de agosto del corriente año los artículos 20 Inc. a-1 al a-8, inc. b-1 al b-15, inc. c-1 al c-15, inc. d, e f g del Capítulo único título octavo (Tasa para Inspección Veterinaria) de la Ordenanza Impositiva vigente y toda otra norma que se contraponga con lo establecido en el artículo 42º de la Ley 13.850.-

ARTICULO 4º Establécese que el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento con los servicios y/o conceptos a que refiere el artículo 42º de la Ley 13.850 y a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en virtud de la sanción de la presente norma y la aplicación de las antes mencionadas.--

ENTRADA

Ingreso en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Agosto de 2008 y destinado a las Comisiones de Legislación, Interpretación y Acuerdos.-

SALIDA

En Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Agosto de 2008, dicho Proyecto fue fundamentado y aprobado en general y particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo.-

Se envió copia del mismo tenor al Departamento Ejecutivo con fecha 01 de Septiembre de 2008

De acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades el anteproyecto de Ordenanza aprobado el día 15 de Septiembre de 2.008 no fue sometido a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes no pudiéndose concretar la aprobación del Proyecto de Ordenanza y posterior promulgación de la misma, pero administrativamente se le había asignado número de Ordenanza, siendo esta la razón por la cual la Ordenanza N° 115/2008 no existe.-